

CIRCULAR No. 1364

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020

PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, AUDITORES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

DE: PRESIDENCIA CONFECÁMARAS.

Ref.: Circular 09 de 2020 Contraloría General de la República.

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

Con la expedición de la Circular 09 del 1° de abril de 2020, la Contraloría General de República impartió instrucciones a los sujetos de control, en el marco de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, para acceder a fuentes de información de forma periódica en tiempo real, con el fin de examinar los datos e información sobre hechos u operaciones, actos contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución en los cuales se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

En virtud de lo anterior, se remitió comunicación dirigida al señor Contralor doctor Carlos Felipe Córdoba, en la que se manifestó la total disposición de las Cámaras de atender los requerimientos de la Contraloría, sin embargo, se estimó necesario precisar algunos aspectos de la Circular, así como la ampliación de plazos de respuesta establecidos en ella.

Como respuesta a esta solicitud, se realizaron dos (2) mesas de trabajo en las que participaron las Cámaras Coordinadoras, la Contraloría General de la República y Confecámaras con el propósito de precisar el alcance, fuentes y la periodicidad, así como los parámetros tecnológicos de la misma. Como conclusión, de este trabajo mancomunado, definió el alcance del requerimiento circunscribiéndolo a la ampliación de la información que fue remitida por las Cámaras de Comercio a ese Ente de Control en el mes de agosto de 2019, sobre las bases de datos misionales relacionadas con los nueve registros que administran.

Adicionalmente, se solicitó a la Contraloría General de la República ampliar la fecha para el envío de los diccionarios de los datos de las fuentes de información, que de acuerdo con el

1

cronograma previsto para la implementación del Plan de Transición debe ser enviada hasta el 15 de abril de 2020.

Como resultado de esta gestión, se ha recibido comunicación de la Contraloría General de la República ampliando el plazo hasta el día 29 de abril del presente año.

Es importante informarles que este proceso es liderado por las áreas de tecnología de las Cámaras de Comercio Coordinadoras y Confecámaras, quienes continuarán adelantando, reuniones técnicas con la Contraloría General de la República hasta precisar los requerimientos de la información que se debe remitir por parte de las Cámaras de Comercio.

Esperamos haber atendido sus inquietudes en relación con este reporte y continuaremos pendientes de los resultados que se tengan de las mesas técnicas para informar oportunamente cualquier cambio que requiera unificar criterios en la remisión de la información.

Con un cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA
Presidente